



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, dos de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 05-001 40 03 024 -**2020-00790**-00

Decisión: incorpora y pone en conocimiento respuesta

Estados electrónicos: **141 de 03 de diciembre de 2020**

Para los efectos pertinentes, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el **CONSORCIO FOPEP - VIVE**, en atención al oficio N° 1091 emitido por este Despacho el 17 de noviembre de 2020, **indicando que se acató la medida de embargo que recae sobre la mesada pensional devengado por el señor Adolfo Hernández López, sin embargo, pone de presente que la misma solo se aplicara en un 20% dado que sobre la pensión ya recae otra medida cautelar que ocupa el 30% decretada por el Juzgado 01 de Familia de Santa Marta Magdalena.**

4

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

074ca22853fb37676f5344499e377e1ea1dfe1074a11bb1b2b5d593e0ec1d7ac

Documento generado en 02/12/2020 12:43:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta peticion

nocontestar@fopep.co <nocontestar@fopep.co>

Lun 30/11/2020 7:13 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
correspondencia@fopep.gov.co <correspondencia@fopep.gov.co>

 1 archivos adjuntos (269 KB)

202002818901.PDF;

Reciba un cordial saludo por parte de Consorcio FOPEP

De acuerdo a su solicitud, anexamos la respuesta mediante este correo.

Con el fin de atender sus peticiones con mayor oportunidad y pueda realizar seguimiento a las mismas, es necesario que las próximas solicitudes sean realizadas a través de nuestra página web www.fopep.gov.co / Servicios en línea / Radicar.

Este es un mensaje automatico por favor absténgase de responderlo.

Cordial saludo.

Consorcio FOPEP



Radicado No. S2020016351

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 27/11/2020 12:03:29
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2020028189

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CR 52 42 73, ED JOSÉ FÉLIX RESTREPO
MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Asunto: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa COPROYECCION NIT.860.066.279-1
Demandado: Adolfo Hernández López C.C.9.061.309
Proceso: 05001-40-03-024-2020-00790-00
Oficio: 1091

Respetados Señores,

En atención a su oficio recibido el 19 de noviembre de 2020, nos permitimos informar que se ha ingresado la orden impartida por su despacho, donde se decreta el embargo del 30% de la pensión que percibe el Adolfo Hernández López, medida que fue ingresada en la nómina del FOPEP. No obstante aplicará de manera parcial a partir del mes de diciembre de 2020 en un 20% en razón a que sobre la pensión del demandado recae una medida anterior que copa el 30%, como se relaciona a continuación:

Tipo Embargo	JUZGADOS	Forma	Estado	Nit Demandante	Demandante	Porcentaje
Alimentos	001 FAMILIA SANTA MARTA	T	Activo	71740085	HERNANDEZ LOPEZ LUIS CARLOS	30.00
Civiles	024 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	T	Activo	8600662791	COOPERATIVA COPROYECCION	30.00

Lo precedente, obedece a que no se debe exceder el tope legalmente embargable del 50%, según lo establece el Decreto 1833 de 2016.

Cordialmente

ANDREA NATALIE JIMÉNEZ ROMERO
ABOGADO I

Proyectó:naramirez
Revisó:ajimenez